



DESPACHO TELEGRAFICO.

Palabras anunciadas.	ESTACIONES.	FECHAS.	HORAS.	NÚMEROS de origen y orden.
40				
Estacion de origen.....	Madrid	6 Mayo	2 - 4.	150
Recibido en	Vitoria	5 de mayo	3 - 20.	130.

Señor Don Ramon ortes de
Velasco = Diputado gral. en ege-
nacion

Recibida comunicacion de ayer =
muy agradecido a las repetidas
distinciones de la junta general
que me obligan a consagrarme
a toda costa al servicio del pais

Estanislao de Urquijo

Comunicado á las 3 horas
25 minutos del 6 de Mayo
de 1871

El Jefe de Estacion.

[Signature]

1.ª Junta general del dia
7 de Mayo de 1871



Dado cuenta ala junta del tele-
grama anterior fue ondo con el mayor

PRESCRIPCIONES APLICABLES AL SERVICIO.

Los despachos deben escribirse con claridad y perfectamente inteligibles y sin enmiendas no salvadas. Empezarán con la direccion, y en su caso, la forma de conduccion más allá de la última estacion telegráfica; seguirá el texto, y al final la firma, siendo responsable el expedidor de las consecuencias de una direccion inexacta ó incompleta.

Se proibe el empleo de cifras secretas, permitiéndose únicamente las cotizaciones de la Bolsa, de las mercancías etc.

Todo lo que el expedidor haya escrito en su minuta para ser trasmitido, entra en el cuento de las palabras de pago.

Pueden admitirse despachos para puntos en que no haya estacion telegráfica para remitirlos á su destino desde la más próxima, por correo certificado en el servicio interior, y sin certificar en el internacional ó por *propie* cuyos gastos pagará el destinatario en los despachos ordinarios de servicio internacional.

Todo despacho privado cuyo contenido sea contrario á las leyes, ó parezca inadmisibile por razones de seguridad pública ó de buenas costumbres, podrá ser rechazado por la oficina de partida ó por la de destino. El recurso contra estas decisiones se dirigirá á la Administracion central de las estaciones en que se haya adoptado, la cual fallará sin apelacion. Las Administraciones centrales de telégrafos de cada Estado, tendrán siempre la facultad de detener la trasmision de todos los despachos que ofrezcan algun peligro en su concepto. Si esta negativa fuese despues de aceptado el despacho, el expedidor será informado de ella inmediatamente.

Los despachos se entregarán gratis á los destinatarios, y por su ausencia á los individuos adultos de su familia, á sus empleados, criados y patrones, á no ser que hayan designado por escrito en la estacion un delegado especial.

La Administracion telegráfica de España no responde en manera alguna de la exactitud y rapidez de las comunicaciones, ni del perjuicio que resulte de la pérdida, alteracion ó retraso de los despachos; su responsabilidad se limita al castigo de los funcionarios responsables de dichas faltas, cuando estas se cometen en el servicio interior.

En el servicio internacional únicamente, se devuelve la tasa cuando la trasmision telegráfica no se haya efectuado ó cuando siendo el telégrama *recomendado* no haya podido manifestamente llenar su objeto á consecuencia de notable retraso ó de graves errores de trasmision (ARTÍCULOS 46 Y 47 DEL CONVENIO DE PARÍS).

Los expedidores pueden *recomendar* sus telégramas pagando doble tasa. Cuando el despacho es recomendado la estacion destinataria trasmite por telégrafo al mismo expedidor la reproduccion íntegra del despacho enviado al destinatario, seguida de la indicacion de la hora de la entrega y del nombre de la persona que lo ha recibido.

Si la entrega no se ha podido verificar, se da aviso al expedidor de la causa que lo ha impedido. (ARTÍCULO 11 DEL CONVENIO DE PARÍS).

*placen acordando se contente esto al Excmo Sr. Diputado
gral. Sr. Estanislao de Urquiza exsistente en la acta
por la Junta mi Sr.*

*Juan Tabán de
Equinoza*

Trasmitido de Urgente